

Ley Nº 7538

Expediente N° 91-21544/08 Sancionada el 11/12/2008. Promulgada el 12/12/2008. Publicado en el Boletín Oficial N° 18.014, del 17 de diciembre de 2008.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Interviénese por el término de seis (6) meses, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Payogasta, cesando en su cargo a partir de la entrada en vigencia de la presente ley la autoridad que se venía desempeñando en carácter interino.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a designar al Comisionado Interventor en el Departamento Ejecutivo Municipal de Payogasta, con las atribuciones que la Constitución Provincial y las leyes de la Provincia le confieren al Intendente.

Art. 3°.- La presente ley entrará a regir el día de su promulgación.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

MASHUR LAPAD - Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 12 de diciembre de 2008.

DECRETO Nº 5.586

Secretaría General de la Gobernación

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7.538 cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Samson